Nota DNC N° 1684 /2021

Asunción, 10 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388938
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios Para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en el ítem 103 el monto mínimo supera al monto máximo, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución N° 4576/20.*

2. Así mismo, en la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante guardar plantilla.

3. En cuanto a la capacidad financiera, la convocante establece la siguiente condición que podría limitar la participación de los potenciales oferentes: *"…LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE QUE CUENTA CON UN ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN, DEBIDO A QUE AL TRATARSE DE INSUMOS FRESCOS, LOS MISMOS DEBEN SER ALMACENADOS DENTRO DE LA CIUDAD PARA EVITAR CORTAR LA CADENA DE FRÍO…"*, reiteramos los ajustes correspondientes.

4. Así mismo, con relación al CDP, reiteramos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos*

establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)